

OTROSÍ No. 1 DE PRORROGA AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02 BS 0059 2026 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y LABORATORIOS GOTHAPLAST LTDA

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ANA MARÍA COBOS BAQUERO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Ciudadanía No 52.460.899 de Bogotá., en su calidad de **GERENTE** de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.**, con NIT 900.959.051-7 de conformidad con el decreto No. 526 del 28 de octubre 2025 “Por medio del cual se efectúa un nombramiento”, quien para los efectos del presente documento de aquí en adelante se denominará la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE ESE**, identificada con NIT 900.959.051-7”, y por otra parte **NATALIA PATRICIA ORTEGA ZAMORANO**, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 52155749 de Bogotá D.C., en su calidad de Suplente del Gerente de **LABORATORIOS GOTHAPLAST LTDA** con NIT 830061856-1, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente Otrosí de **PRORROGA** al **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02 BS 0059 2026** previas las siguientes consideraciones: **a)** Que mediante Acuerdo No. 641 de abril 06 de 2016, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. se efectúa la reorganización del Sector Salud de Bogotá Distrito Capital, se modifica el Acuerdo No. 257 de 2006 y se expiden otras disposiciones. **b)** Que el Acuerdo No. 641 de 2016 fusionó, entre otras, las Empresas Sociales del Estado Rafael Uribe, San Cristóbal, Centro Oriente, San Blas, La Victoria y Santa Clara en la Empresa Social del Estado denominada Subred Red Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **c)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación adoptado por Acuerdo No. 09 del 05 de febrero de 2026 y el Manual de Contratación – Resolución No. 103 del 2026, “Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 907 del 14 de noviembre de 2024 y se adopta el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.”, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **d)** Que la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., suscribió el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02 BS 0059 2026**, el día 14/07/2026 con fecha de inicio según el acta de inicio desde el 20/08/2026 hasta el 19/10/2026, con un valor inicial de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS (\$153.936.613). Cuyo objeto es “SUMINISTRO DE LOS INSUMOS Y DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS PARA LAS UNIDADES HOSPITALARIAS, QUE SON NECESARIOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD PARA LOS USUARIOS DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. **e)** Que, de conformidad con el requerimiento presentado por el Supervisor, se solicitó prorrogar el **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02 BS 0059 2026** según la siguiente justificación: “Se solicita prorrogar hasta 15 de Noviembre de 2026, al Contrato 02 BS 0059 2026. La presente prórroga se solicita con el propósito de garantizar la continuidad en el suministro de insumos y dispositivos médico-quirúrgicos esenciales para la adecuada prestación de los servicios de salud a cargo de la Subred. Estos elementos son indispensables para el funcionamiento seguro de los bloques quirúrgicos, las centrales de esterilización y las unidades de hospitalización. La terminación del contrato sin contar con un mecanismo que asegure la continuidad del abastecimiento podría generar un riesgo inminente de desabastecimiento hospitalario, afectar la programación y realización de procedimientos médico-quirúrgicos, comprometer la atención oportuna de los usuarios y poner en riesgo la garantía efectiva del derecho fundamental a la salud. La prórroga resulta necesaria, conveniente y proporcional, toda vez que permite atender las necesidades institucionales mientras se adelantan las gestiones administrativas, presupuestales y contractuales requeridas para garantizar el suministro posterior de estos bienes. Asimismo, las cantidades y entregas proyectadas hasta el 15 de noviembre de 2026 se encuentran ajustadas a las necesidades reales de la entidad, al saldo disponible del contrato y al flujo presupuestal previsto. Los compromisos económicos derivados de la prórroga serán ejecutados de manera progresiva, garantizando así la sostenibilidad financiera y el adecuado manejo de los recursos públicos. conforme las ampliaciones de las disponibilidades presupuestales de la Subred lo permitan, En consecuencia, la prórroga se fundamenta en razones de necesidad del servicio, continuidad de la atención en salud, prevención del desabastecimiento hospitalario y protección del interés general. Su trámite se adelanta en observancia de los lineamientos operativos, presupuestales y jurídicos establecidos por la Dirección de Contratación, con el único fin de evitar la interrupción de un servicio público esencial y asegurar la atención segura, oportuna y continua de los usuarios.” **f)** Que teniendo en cuenta el Estatuto de Contratación adoptado por el Acuerdo No. 09 del 05 de febrero de 2026 y el Manual de Contratación – Resolución No. 103 del 2026, “Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 907 del 14 de noviembre de 2024 y se adopta el Manual de Contratación de la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E.”, la Gerente podrá adicionar, prorrogar y/o modificar los contratos o convenios de bienes o servicios suscritos por la Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E. **g)** Que, por ser imperioso, estando dentro de la vigencia del plazo y que según el informe parcial de supervisión el contrato cuenta aún con saldo por ejecutar, por esto las partes determinan realizar la siguiente prórroga: **CLÁUSULA PRIMERA – PLAZO:** prorrogar el plazo de ejecución del **CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02 BS 0059 2026** desde el **20 DE OCTUBRE 2026** hasta el **15 DE NOVIEMBRE 2026**. **CLAUSULA SEGUNDA**

OTROSÍ No. 1 DE PRORROGA AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 02 BS 0059 2026 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E. Y LABORATORIOS GOTHAPLAST LTDA

– **GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete con la SUBRED a modificar las pólizas existentes conforme el presente Otrosí, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente Otrosí. **CLÁUSULA TERCERA – PERFECCIONAMIENTO:** el presente otrosí se entiende perfeccionado con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico–Portal SECOP II – www.Colombiacompraeficiente.gov.co. **CLÁUSULA CUARTA – FIRMA ELECTRÓNICA.** Las actuaciones de los Usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación en el SECOP II, es decir, el uso del nombre de usuario y la contraseña, constituye una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten. **CLÁUSULA QUINTA:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento y con la firma del presente otrosí, no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para celebrar contratos modificaciones con entidades estatales. **CLÁUSULA SEXTA:** Las demás cláusulas del contrato no modificadas continúan vigentes.

Elaboró: Valentina Molano – Contratista Profesional Administrativa – Dirección de Contratación – Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE 

Revisó: Lidia Mayorga Lancheros – Referente oficina bienes y servicios - Dirección de Contratación – Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE 

Aprobó: Carmenza Manotas Bueno – Directora de Contratación (E) – Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente ESE 